



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): John Rafael Rodríguez Suarez
Demandado(s): BANCO DAVIVIENDA S.A.
Radicación: 25269310300120230020500

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. En relación con los hechos en que funda las pretensiones, sírvase indicar el lugar o lugares (ubicación) donde el actor prestó sus servicios durante la vigencia del (los) contrato (s).
2. En relación con la determinación de la competencia, indique de manera precisa cuál es el factor de competencia que invoca (art. 5° C.P.T.S.S.).
3. Deberá indicar la dirección física de la parte demandante. (num. 10° art. 82 C.G. del P.)
4. Deberá hacer la manifestación juramentada de que trata el inc. 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
5. No obra prueba de la remisión física de la demanda y sus anexos a la parte demandada (art. 6° Ley 2213 de 2022.). Deberá acompañar la prueba respectiva.
6. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6° Ley 2213 de 2022). La subsanación y sus anexos deberán remitirse al extremo demandado (art. 6° Ley 2213 de 2022).

Se **RECONOCE** personería a la abogada CAROLINA DEL PILAR ALBARELLO MARULANDA, identificada con la C.C. No. 1.110.505.317 de Ibagué y T.P. No. 223.822 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS

Juez (Auto inadmite demanda)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 01, hoy 18 de enero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8335a4c9a1c1d9f16551d0235c5361d25a45d0c16bfdb271b27737ef094d052f**

Documento generado en 18/01/2024 07:08:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>